



RESOLUCION No. CSJCUR21-14
4 de febrero de 2021

“Por medio de la cual se efectúa una exclusión del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de un funcionario”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo tramitar la incorporación, actualización y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Que la doctora **SOFIA HORTENSIA BERNAL HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.20684766, expedida en la Mesa.-Cundinamarca, mediante Resolución 902 del 15 de noviembre de 2007 emanada de la antigua Sala Administrativa del Cundinamarca, se actualizó en el escalafón en el cargo de JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PANDI.

Que a la referida servidora judicial se le actualizó nuevamente en el escalafón de carrera Judicial por Resolución CSJCUR17-191 de 24 de octubre de 2017 en el cargo de JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO.

Que la funcionaria judicial presentó renuncia al cargo de **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO -CUNDINAMARCA**, a partir del 12 de enero de 2021.

Que mediante Acuerdo 56 de 15 de diciembre de 2020, el Tribunal Superior de Cundinamarca, aceptó la renuncia a partir del 12 de enero de 2021

Que la Doctora Ninon Lucinda Oviedo Ferrera, secretaria del Tribunal Superior de Cundinamarca, remite a este Consejo Seccional los actos administrativos mencionados, los cuales fueron radicados en el sistema de correspondencia con externa EXTCSJCU20-5037

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996– Estatutaria de la Administración de Justicia, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibidem, son causales de retiro del servicio, entre otras, la renuncia debidamente aceptada.

Que, revisados los antecedentes escaneados remitidos al Despacho, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno sobre exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y Despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es procedente actualizar y excluir del Escalafón de Carrera Judicial al referido empleado.

RESUELVE:

Artículo 1º: Ordenar la exclusión del Escalafón de Carrera Judicial a la doctora SOFIA HORTENSIA BERNAL HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No.20684766 del cargo de **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO - CUNDINAMARCA.**

Artículo 2º: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría que apoya este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6º y 7º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

Artículo 3º: Notificar a la interesada el contenido de esta resolución, a través del personal que apoya este Consejo.

Artículo 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

Aprobado en sesión del 3 de febrero de 2021

sprc